



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 018-2021-TCE
Juez de instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 018-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir

“CAUSA No. 018-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de enero de 2021. Las 11h00.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: Impresión del correo electrónico recibido desde la dirección de correo electrónico: diego_madero@yahoo.com que pertenece al abogado Diego Madero Poveda, patrocinador del señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza 1-5 Unión por la Esperanza en la dirección de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, que contiene un archivo con el título: **“APELACIÓN PROTOCOLO COVID-signed.pdf”**, que una vez descargado se evidencia que es un escrito en cinco (05) fojas, firmado electrónicamente por el abogado Diego Madero Poveda.

I. ANTECEDENTES:

1. El 18 de enero de 2021, a las 18h00 se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en nueve (09) fojas y en calidad de anexos cuarenta y seis (46) fojas, suscrito por el señor Joseph Santiago Díaz Asque en calidad de procurador común de la Alianza 1-5 Unión por la Esperanza y su abogado patrocinador Dr. Diego Madero, en el cual afirman interponer un “Recurso Subjetivo Contencioso Electoral” en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-13-1-2021, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. (Fs. 1-55).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 018-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 18 de enero de 2021; según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 57-58).

3. Mediante auto de 19 de enero de 2021, a las 15h00, el juez Ángel Torres Maldonado dispuso:

PRIMERO.- Que el recurrente, Joseph Santiago Díaz Asque, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE:**



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 018-2021-TCE

Juez de instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

- i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 numerales 3, 4, y 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en sus numerales 2, 3, 4, y 5 :

Artículo 6.- Contenido del escrito de interposición: El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos:
(...)

2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;

3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;

4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos (...) a solicitud de acceso de auxilio de prueba debe presentarse de manera fundamentada.

ii) Legitime en legal y debida forma, la calidad en la que comparece, para el efecto, remita copia de cédula de ciudadanía, copia de papeleta de votación y copia certificada del nombramiento de Procurador Común de la Alianza 1-5 Unión por la Esperanza.

iii) Presente copia certificada de la Resolución PLE-CNE-1-13-1-2021, conjuntamente con la certificación de la notificación de la Resolución PLE-CNE-1-13-1-2021 que hiciera el Consejo Nacional Electoral.

iv) Determine con claridad y precisión los agravios que cause el acto al que hace referencia en el recurso interpuesto y la causal para la interposición del presente recurso previsto en el Código de la Democracia.

v) Especificar las pruebas que presenta con el Recurso interpuesto, a fin de demostrar la situación fáctica relatada.

Se le recuerda al recurrente que, para la sustanciación de la presente causa, todos los días son hábiles; y, que, en caso de no cumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 018-2021-TCE
Juez de instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

lo previsto en el inciso tercero del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

4. El 20 de enero de 2021, a las 16h19 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el oficio No CNE-SG-2021-0185-Of suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del CNE, mediante el cual señala:

“Con esa consideración, me permito remitir la documentación debidamente certificada en treinta y siete (37) fojas; con lo que se atiende lo dispuesto por su Autoridad en el referido auto”. (Fs. 67-105)

5. EL 21 de enero de 2021, a las 17h10 se recibe en la Secretaría General de este Tribunal el escrito suscrito por el señor Joseph Díaz Asque, en su calidad de procurador común de la Alianza “Unidos por la Esperanza”, mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado en auto de 19 de enero de 2021 (Fs. 107-149)

6. Mediante auto de 22 de enero de 2021, a las 17:00 se dispuso:

“(…) **PRIMERO.- INADMITIR** a trámite el Recurso Subjetivo Contencioso Electoral presentado por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza “1,5 Unión por la Esperanza”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.4, numeral 1, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 11, numeral 1 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.(…)” (Fs. 151 – 155).

7. El 24 de enero de 2021, a las 14:17 se recibe un correo electrónico desde la dirección de correo electrónico: diego_madero@yahoo.com que pertenece al abogado Diego Madero Poveda, patrocinador del señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza 1-5 Unión por la Esperanza en la dirección de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, que contiene un archivo con el título: “**APELACIÓN PROTOCOLO COVID-signed.pdf**”, que una vez descargado se evidencia que es un escrito en cinco (05) fojas, firmado electrónicamente por el abogado Diego Madero Poveda, mediante el cual interpone el Recurso de Apelación al Auto de Inadmisión emitido el 22 de enero de 2021.

En atención al pedido formulado por el abogado Diego Madero Poveda; patrocinador del señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza 1-5 Unión por la Esperanza, de conformidad al penúltimo inciso del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y a los artículos 43, 213 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO:**



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 018-2021-TCE
Juez de instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

PRIMERO.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por el abogado Diego Madero Poveda; patrocinador del señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza 1-5 Unión por la Esperanza.

SEGUNDO.- Remitir el expediente íntegro de la causa No. 018-2021-TCE, a la Secretaría General para que proceda con el sorteo respectivo para determinar el juez o jueza sustanciador/a del Pleno del Organismo.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto de inadmisión:

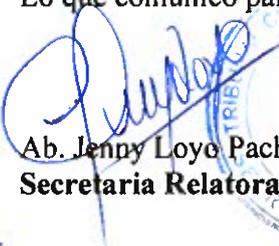
3.1 Al recurrente, Joseph Santiago Díaz Asque, en la dirección de correo electrónico: diego_madero@yahoo.com.

3.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidente, en la casilla contencioso electoral Nro.03, en las direcciones de correo electrónico: secretariageneral@cne.gob.ec; santiago vallejo@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; y, dayanatorres@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actué la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

